



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2024-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 685-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 3474-2024-MPHCO-A, del 06 de setiembre de 2024, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 01405-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 21 de noviembre de 2023, de la Subgerente de Patrimonio; los Informes Nros. 00634 y 871-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 29 de mayo y 21 de julio de 2023, respectivamente, del Sub Gerente de Patrimonio; los Expedientes Nros. 202309775, 202310987 y 202342507, de fechas 14 y 22 de marzo y 26 de setiembre de 2023, respectivamente, presentados por el Presidente del Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Asimismo, el numeral 26) del Artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, también el artículo 73° de la precitada norma municipal establece que: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. (...)"*.

Que, de otra parte, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 87° respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el sub numeral 87.2.3) del numeral 87.2) precisa; Prestar en el ámbito propia de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala en su Art. 17 numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, bajo las normas antes descritas, se analizo los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, Oficio N° 001-2023-P-CSDCAUDH, ingresado con Expediente N° 202309775, de fecha 14/03/2023, el Presidente del Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", remite la propuesta de Convenio Específico elaborado por su representada, para la utilización del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", en el Torneo de la Liga 2 del fútbol profesional peruano. Luego de ello, con Expediente N° 202310987, de fecha 22/03/2023, el mismo presidente solicita realizar las coordinaciones necesarias con el personal a cargo del Estadio Heraclio Tapia León para el uso de dicho recinto deportivo. Y Finalmente con Expediente N° 202342507, de fecha 26/09/2023, remite la propuesta de Convenio Específico elaborado por su representada, para la utilización del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", en el Torneo de la Liga 2 del fútbol profesional peruano, debidamente socializado.

Que, al respecto cabe precisar que, la Sub Gerencia de Patrimonio, en reiterados informes técnicos, ha manifestado expresamente que, en la actualidad, el Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco" viene realizando el mantenimiento correctivo del campo de juego (regado, podado, rellenado de agujeros con tierra agrícola, abonado, entre otros), de manera conjunta con el personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el objetivo de mantener conservado el campo para los partidos de la Liga 2 que se viene desarrollando en el Estadio Municipal "Heraclio Tapia León".

Que, con Informe N° 01405-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Patrimonio señala que, el Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco" cuenta hasta la fecha con una deuda acumulada por el monto de S/ 72.000.00 a la Municipalidad por el espacio y uso de publicidad estática por partido en función al tamaño m2 de acuerdo al TUSNE.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 685-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de setiembre de 2024, señala que, si bien es cierto, la Municipalidad Provincial de Huánuco se sustenta por los ingresos económicos que resultan de la prestación de sus bienes y servicios, cuyos costos y denominación de servicios están regulados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), por otro lado, también es importante precisar que, los cercos perimétricos de las tribunas del Estadio Municipal Heraclio Tapia León se encuentran en estado defectuoso; por lo que, es necesario su reparación y/o mantenimiento; sin embargo, esto demanda un presupuesto mayor que la Municipalidad Provincial de Huánuco no puede costear, porque no cuenta con la capacidad económica para realizarlo, aunado a ello esta Entidad no cuenta con la capacidad técnica; por lo que, esta intervención de obra estará a cargo del Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", conforme al siguiente detalle:

Presupuesto : REFACCIÓN DEL ESTADIO		PRESUPUESTO		Fecha		May 2024
Lugar : HUÁNUCO-HUÁNUCO-HUÁNUCO						
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	
01	REFACCIÓN ESTADIO				220,093.39	
01.00.00	DEMOLICIONES				10,488.00	
01.01.00	DEMOLICION PISOS EXISTENTES INC. ELIMINACIÓN	m2	570.00	18.40	10,488.00	
02.00.00	RESANES DE MUROS Y LOSAS				11,914.40	
02.01.00	RESANE DE MUROS DE CERCO PERIMÉTRICO	m2	295.00	44.95	11,914.40	
02.02.00	RESANE DE LOSAS EN SS.HH.	m2	145.00	22.74	3,297.50	
03.00.00	HABILITACIÓN DE PUERTAS DE ESCAPE				37,500.00	
03.01.00	APERTURA DE PUERTAS DE ESCAPE INC. PUERTAS METÁLICAS	glt	3.00	12,500.00	37,500.00	
04.00.00	PISOS				19,858.80	
04.01.00	PISO DE CEMENTO SEMI-PULIDO BRUÑADO @1.00M	m2	570.00	34.84	19,858.80	
05.00.00	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				64,170.00	
05.01.00	BARANDA DE PIERRO GALVANIZADO DE F" DE 2" @2mm INC. ACCESORIOS	m	375.00	171.12	64,170.00	
06.00.00	EN GRADERÍAS				3,965.49	
06.01.00	RAMPAS				3,965.49	
06.02.00	RANPA DE CONCRETO PENDIENTE 10%	m2	65.55	60.22	3,965.49	
07.00.00	PINTURA				15,400.00	
07.01.00	PINTURA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS EN COBERTURA DE TRIBUNA	GLB	1.00	15,400.00	15,400.00	
08.00.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				45,000.00	
08.01.00	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN TRIBUNAS	GLB	1.00	45,000.00	45,000.00	
09.00.00	SEGURIDAD				8,500.00	
09.01.00	INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS, LUCES DE EMERGENCIA Y ALARMA CONTR	GLB	1.00	8,500.00	8,500.00	
COSTO DIRECTO					220,093.39	
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD (10%)					22,009.40	
TOTAL PRESUPUESTO EN S/					242,103.39	

COSTO DIRECTO 220,093.39
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD (10%) 22,009.40
TOTAL PRESUPUESTO EN S/ 242,103.39

Serani Anibal Cebra Cajal
ARQUITECTO: CAP 19537



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, siendo así, el monto de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles) que adeuda el Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", por el espacio y uso de Publicidad Estática por partido en función al tamaño m2, será deducido y/o compensado con la intervención a través de obra y/o mantenimiento que realizará dicha institución deportiva; toda vez que, conforme se aprecia el cuadro de presupuesto elaborado por el profesional especializado en la materia, se aprecia que dicha intervención supera al monto de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles) que adeuda el Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco"; compensación que resultará muy beneficioso para la Municipalidad Provincial de Huánuco, en razón a que, nuestro Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" lucirá mejorado y muy seguro para los espectadores que asisten a los encuentros deportivos que se desarrollan en dicho recinto deportivo.

Que, bajo estos considerandos, también resulta importante indicar que, el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto; razón por la cual, en aplicación del artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, amerita la suscripción del presente Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", para ceder las instalaciones e infraestructura deportiva del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", de propiedad municipal, a favor del ALIANZA UDH para su utilización en la Liga 2 de Fútbol Profesional, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada, computado desde el 28 de febrero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; siendo de imperiosa necesidad su suscripción.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL "ALIANZA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO", por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada, computado desde el 28 de febrero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - SIN OBJETO de emitir pronunciamiento de lo solicitado por el administrado Fernando Eduardo Corcino Barrueta, en su condición de Presidente del Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", mediante Expediente N° 202309775, de fecha 14/03/2023, complementado con Expediente N° 202310987, de fecha 22/03/2023 y Expediente N° 202342507, de fecha 26/09/2023.

ARTÍCULO 4°. - TÉNGASE por no presentado el Informe Legal N° 307-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 12 de abril de 2024; en mérito a las consideraciones expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente del Club Social Deportivo Cultural "Alianza Universidad de Huánuco", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 7.6 SEP. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL